



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-  
2 blica del Ecuador, hoy día martes diez y siete de Marzo -  
3 de mil novecientos ochenta y uno; ante mí el No-  
4 ta y uno; ante mí el No-  
5 tario Segundo Suplente,  
6 Licenciado Ramiro Rhea  
7 Palacios, comparecen a  
8 le suscripción de la pre-  
9 sente escritura pública  
10 de constitución de la -  
11 Compañía de Responsabili-  
12 dad Limitada denominada  
13 " TRENZ - EXPORT DEL ECUA-  
14 DOR C. LTDA"., los si-  
15 guientes socios: el se-  
16 ñor Ramón Casals Vila, el doctor Fernando Maldonado Falcés  
17 y el doctor Gerardo Salvador Molina.- Los comparecientes -  
18 intervienen por sus propios derechos, son mayores de edad,  
19 legalmente capaces, de ocupaciones particulares, ecuato-  
20 rianos, excepción hecha del señor Ramón Casals Vila, que  
21 tiene la nacionalidad española, son vecinos y residentes  
22 en esta ciudad capital, de estado civil casados y a quienes  
23 de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pú-  
24 blica el contenido de la minuta que me presentan y cuyo -  
25 tenor literal es del tenor siguiente: - " S E Ñ O R N O -  
26 T A R I O .- Sírvase extender, en su protocolo, una escri-  
27 tura pública con el siguiente texto: - COMPARECEN: - El se-  
28 ñor Ramón Casals Vila, el doctor Fernando Maldonado Falcés

1 y el doctor Gerardo Salvador Molina, todos por sus propios  
2 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepción  
3 hecha del señor Ramón Casals Vila que es de nacionalidad  
4 española, mayores de edad, casados, de ocupaciones particu-  
5 lares, domiciliados en Quito y solicitan de usted, señor  
6 Notario, elevar a escritura pública el texto de la presente  
7 minuta, por medio de la cual se constituye la Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada denominada " TRENZ-EXPORT DEL ECUA-  
9 DOR C. LTDA"., la misma que se registrá por las disposiciones  
10 de la Ley de Compañías y las normas constantes en los pre-  
11 sentes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRENZ-EXPORT  
12 DEL ECUADOR C. LTDA".- C A P I T U L O P R I M E R O .-  
13 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO .- A R T I  
14 C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION .- La Compañía se  
15 denominará " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA.", y, por lo  
16 tanto, girará con esta denominación y se registrá por las dis-  
17 posiciones constantes en las pertinentes leyes y las nor-  
18 mas de los Estatutos de esta escritura de constitución.-  
19 A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO Y MEDIOS .- -  
20 La Compañía tendrá por objeto la fabricación de toda clase  
21 de aislantes eléctricos, mangueras a presión, trenzados es-  
22 peciales, redes de pesca, los mismos que son para uso in-  
23 dustrial, metal-mecánico, confecciones textiles, industria  
24 del calzado; así como también su comercialización, importa-  
25 ción y exportación.- Por tanto son propias de la Compañía  
26 todas las actividades conexas a las que arriba quedan in-  
27 dicadas y que mediata o inmediatamente, se relacionen con  
28 ellos.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos,  
2 actividades judiciales o extrajudiciales permitidos por -  
3 las leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O .- /DOMICILIO.-  
4 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de -  
5 Quito.- Por resolución de la Junta General, podrá estable-  
6 cerse sucursales y agencias en otras ciudades dentro y -  
7 fuera del país.- A R T I C U L O C U A R T O .- /DURACION.-  
8 La duración de la Compañía será de treinta años, contados  
9 a partir de la fecha de inscripción de este contrato so-  
10 cial en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en  
11 cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General,-  
12 en la forma prevista por la respectiva ley.- C A P I T U -  
13 L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL SOCIAL .- A R T I C U -  
14 L O Q U I N T O .- CAPITAL .- El capital social de la Com-  
15 pañia es el de UN MILLON DE SUCRES ( S/. 1'000.000,00 ),  
16 dividido en MIL participaciones sociales de UN MIL SUCRES  
17 ( S/. 1.000,00 ) cada una, distribuidas de la siguiente -  
18 manera: el señor Ramón Casals Vila, novecientas ochenta  
19 ( 980 ) participaciones sociales de mil sucres cada una;  
20 el doctor Fernando Maldonado Falcés, diez y nueve ( 19 )  
21 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y el  
22 doctor Gerardo Salvador Molina, una participación social  
23 de mil sucres.- El capital de la Compañía se halla total-  
24 mente suscrito y pagado de contado y en numerario, el cin-  
25 cuenta por ciento de él, según consta del comprobante de  
26 depósito bancario que se adjunta.- El cincuenta por ciento  
27 restante lo pagarán dentro del plazo de un año, a contarse  
28 a partir de la presente fecha.- A R T I C U L O S E X -

1 T O .- RESERVA .- La Compañía, de acuerdo con la Ley de  
2 Compañías, formará su fondo de reserva, por lo menos, i-  
3 gual al veinte por ciento del capital social, segregando  
4 anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus u-  
5 tilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O S E P-

6 T I M O.- REFORMA DEL CAPITAL .- En cuando a aumento o  
7 disminución del capital social, así como respecto de amorti-  
8 zación de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo  
9 con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley  
10 de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O .- CESIONES

11 Y. NUEVOS SOCIOS .- Para que los socios cedan sus partici-  
12 paciones sociales, así como para la admisión de nuevos so-  
13 cios será necesario el acuerdo unánime de los socios.- -

14 A R T I C U L O N O V E N O .- RESPONSABILIDAD DE LOS  
15 SOCIOS Y SUS BENEFICIOS .- La responsabilidad de los so-  
16 cios se limite al monto de sus participaciones sociales y  
17 percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata de  
18 la participación social pagada por ellos.- En general, sus  
19 derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en  
20 el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Com-

21 pañías.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA ADMT-  
22 NISTRACION.- A R T I C U L O D E C I M O .- DE LA ADMT-  
23 MINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta Gene-  
24 ral de Socios y será administrada por el Presidente y el Ge-  
25 rente General.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E-

26 R O .- JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el  
27 órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General  
28 pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital so-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

3  
1 cial, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de du-  
2 ración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma  
3 antes del plazo señalado en este contrato social y refor-  
4 marlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos,  
5 las tres cuartas partes del capital social, en primera -  
6 convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N  
7 D O .- REUNIONES .- La Junta General se reunirá ordinaria-  
8 mente convocada por el Gerente General, una vez al año den-  
9 tro de los tres meses posteriores a la finalización del -  
10 ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente,  
11 cuando sea convocada por dicho funcionario por propia ini-  
12 ciativa o a pedido del socio o socios que representen, cuan-  
13 do menos un diez por ciento del capital social.- En las -  
14 Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolver  
15 sobre los asuntos para los que específicamente fueron con-  
16 vocados so pena de nulidad.- Cuando todos los socios o sus  
17 representantes estuvieren juntos podrá constituirse en Jun-  
18 ta General, siempre que por unanimidad, resolvieren previa-  
19 mente los asuntos a tratarse en ella; para el efecto no -  
20 se requerirá de convocatoria previa y la reunión debe e-  
21 fectuarse, en todo caso, dentro del territorio nacional y  
22 los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de  
23 nulidad.- Las convocatorias a Juntas Generales las hará el  
24 Gerente General en la forma prevista en la Ley de Compañías.-  
25 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- CONCURREN-  
26 CIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios perso-  
27 nalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la  
28 representación se conferirá por escrito y con carácter es-

pecial para cada Junta, a no ser que el representante osten-

te poder notarial legalmente conferido.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ;/a).-

Acorder cambios substanciales en el giro de los negocios -

sociales dentro de sus propios objetivos; b).- Reformar es-

te contrato social, previo el cumplimiento de los pertinen-

tes requisitos legales; c).- Resolver sobre aumentos y dis-

minuciones de capital; d).- Designar al Presidente y al -

Gerente General y señalarles sus remuneraciones y aprobar

el presupuesto global para gastos generales; e).- Resolver

sobre reparto de utilidades; f).- Las demás señaladas en -

este contrato y que no estuvieren asignadas a ninguna otra

autoridad y organismo de la Compañía; g).- Autorizar la de-

signación de mandatarios generales y especiales de la Com-

pañía; h).- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles

de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre

ellos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- RE

SOLUCIONES .- En suma corresponde a la Junta General ejer-

cer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley

determina, así como realizar todas las funciones que no es-

tuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía

y orientadas a solucionar problemas de carácter económico,

financiero y administrativo que se presenten en la Compañía,

siendo por lo mismo atribución de la Junta General inter-

pretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda

que se presentare en la aplicación de este contrato social.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a -



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 ley y a este contrato social, obligan a todos los socios pre  
2 sentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con di-  
3 chas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación  
4 previsto en el Artículo ciento diez y seis de la Ley de Com-  
5 pañas.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- QUORUM  
6 DE LAS JUNTAS GENERALES.-/La Junta General no podrá consi-  
7 derarse válidamente constituida, para deliberar en primera  
8 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más  
9 de la mitad del capital social.-La Junta General se reunirá,  
10 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
11 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- A R  
12 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- RESOLUCIONES DE  
13 LA JUNTA GENERAL.-/La Junta General adoptará resoluciones  
14 por mayoría absoluta, esto es, más de la mitad del capital  
15 social concurrente, representado en la respectiva sesión.-  
16 Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas mó-  
17 viles escritas a máquina, en el anverso y reverso que de-  
18 ben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y ru-  
19 bricadas por el Secretario, una por una.- A R T I C U L O  
20 D E C I M O O C T A V O.- SECRETARIO.-/Actuará como Secre-  
21 tario de las Juntas Generales el Gerente General, pudiendo  
22 también nombrarse, si se creyere necesario un Secretario -  
23 Ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- -  
24 PRESIDENTE.-/El Presidente será elegido por la Junta General  
25 por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente -  
26 reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O .- ATRIBUCIO  
27 NES DEL PRESIDENTE .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE  
28 SIDENTE, los siguientes: a).-/Presidir las sesiones de las

1 Juntas Generales; b).- Suscribir, junto con el Gerente Ge-  
2 neral las actas de dichas sesiones y los certificados de  
3 aportaciones sociales; c).- Firmar la correspondencia y  
4 documentos que, por resolución de la Junta General, o de  
5 acuerdo a lo previsto en este contrato social, deban ser  
6 firmados por él; d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento  
7 de las resoluciones de la Junta General; y e).- Subrogar  
8 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimen-  
9 to de éste.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
10 GERENTE GENERAL.-El Gerente General elegido por la  
11 Junta General para un período de dos años, será el represen-  
12 tante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegi-  
13 do indefinidamente.-El Gerente General no podrá ejercer o-  
14 tro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea  
15 incompatible con las actividades de la Compañía.-ARTI-  
16 CULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES GENE-  
17 RALES DEL GERENTE GENERAL.-En cuanto a los derechos, obliga-  
18 ciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General  
19 se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones  
20 de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplica-  
21 bles, así como a lo previsto en este contrato social.-AR-  
22 TIGULO VIGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES  
23 ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-Además de lo ya dicho, son  
24 atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Administrar  
25 las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la  
26 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos  
27 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
28 contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artí-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 culo doce de la Ley de Compañías; b).-Dictar el presupues-  
2 to para gastos generales y pago de sueldos y salarios a -  
3 empleados y obreros; c).-Manejar los fondos y bienes de  
4 la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase  
5 de actos y contratos, operaciones con los bancos o con o-  
6 tras personas, suscribir pagarés, letras de cambio y con-  
7 tratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, factu-  
8 ras y más comprobantes relacionados con el negocio, cele-  
9 brar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, -  
10 despedir a estos trabajadores y obreros previas las forma-  
11 lidades de ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos -  
12 que a ella conderne; dirigir las labores del personal;  
13 e).-Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y  
14 correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha  
15 de todas sus dependencias; f).-Presentar un informe anual  
16 a la Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de  
17 reparto de utilidades; g).-Recibir sumas de dinero en con-  
18 tratos de cuentas en participación en cantidades necesa-  
19 rias para el mejor desenvolvimiento de las actividades so-  
20 ciales.- ART I C U L O V I G E S I M O C U A R T O -  
21 El Gerente General, o quien haga sus veces, obligará a la  
22 Compañía firmando por " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA".-  
23 C A P I T U L O C U A R T O .- AUDITORIA .- A R T I C U -  
24 L O V I G E S I M O Q U I N T O .- AUDITORES.- La -  
25 Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, po-  
26 drá cuántas veces juzgare necesario, nombrar uno o más -  
27 Auditores-Fiscalizadores para el estudio, exámen, análi-  
28 sis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del

1 estudio financiero de la misma, así como la gestión del  
2 Gerente General, y del Presidente de ella.-/En cada caso,  
3 la Junta General concretará los puntos a que ha de con-  
4 traerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores que -  
5 designe y éstos rendirán su informe que ha de ser conocido  
6 por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al  
7 respecto.-/Sera'obligatoria, por lo menos una auditoría -  
8 anual.- C A P I T U L O Q U I N T O .- LIQUIDACION Y  
9 SANCIONES .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -  
10 T O .- /En cuanto a disolución, liquidación y sanciones -  
11 que han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo  
12 dispuesto en el parágrafo siete de la sección quinta y -  
13 más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- -  
14 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- /Para  
15 el caso de liquidación de la Compañía el encargado de tal  
16 liquidación será el Gerente General de la Compañía, siem-  
17 pre que la Junta General no resolviere otra cosa.- A R T  
18 C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- /En todo lo no  
19 previsto por los comparecientes, ellos se refieren de ma-  
20 nera expresa, a las disposiciones legales sobre la materia,  
21 especialmente a las que están normando la vida legal de -  
22 esta clase de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I  
23 M O N O V E N O .- /Habiendo los socios fundadores de la  
24 Compañía suscrito la totalidad del capital social y paga-  
25 do el cincuenta por ciento de él, y habiendo cumplido é-  
26 llos con todos los requisitos de ley, expresan que es su  
27 voluntad el constituir la Compañía de Responsabilidad Li-  
28 mitada denominada " /TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA".,



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 facultando al señor Ramón Casals Vila, para que solici-  
2 te la aprobación de la Superintendencia de Compañías y -  
3 realice todas las gestiones pertinentes a fin de que la -  
4 Compañía, a la brevedad posible pueda iniciar su vida le-  
5 gal.- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- Todos los so-  
6 cios fundadores de la Compañía son ecuatorianos, excepción  
7 hecha del señor Ramón Casals Vila, que es de nacionalidad  
8 española, razón por la cual interviene en la constitución  
9 de esta Compañía debidamente autorizado por el Ministerio  
10 de Industrias, Comercio e Integración, según consta de la  
11 protocolización de la Resolución número quinientos veinte,  
12 otorgada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos  
13 ochenta, de la cual se adjunta copia.- Usted, señor Nota-  
14 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-  
15 Firmado).- Dr. Gerardo Salvador Molina, Abogado.- D O C U  
16 M E N T O H A B I L I T A N T E .- / PROTOCOLIZACION DE  
17 LA RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTE, OTORGADA POR EL  
18 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- A FAVOR  
19 DEL SEÑOR RAMON CASALS VILA.- República del Ecuador.- Mi-  
20 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, Resolución  
21 número quineitos veinte.- El Subsecretario de Comercio  
22 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- En  
23 uso de las facultades que le confieren los Decretos Supre-  
24 mos números setecientos ochenta y nueve, de once de Sep-  
25 tiembre de mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete  
26 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VIS  
27 TOS:- El Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-  
28 tro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno,

1 reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de  
2 diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la -  
3 declaración número novecientos ochenta y cinco de veintio-  
4 cho de Agosto de mil novecientos ochenta, efectuada por el  
5 señor Ramón Casals Vila, de nacionalidad española la solici-  
6 tud y la documentación correspondiente que reposa en los -  
7 archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E .- AUTORIZAR  
8 al señor Ramón Casals Vila, de nacionalidad española, re-  
9 sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-  
10 trado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante,  
11 válida por tiempo indefinido otorgada el diez y nueve de -  
12 Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho por la Direc-  
13 ción General de Inmigración y Extranjería con Registro nú-  
14 mero doscientos trece-doscientos sesenta y dos, para que -  
15 invierta con el carácter de inversionista nacional, en la  
16 constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par-  
17 ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por -  
18 constituirse en el Ecuador.- El señor Ramón Casals Vila,  
19 que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme  
20 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje-  
21 ros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización -  
22 las veces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-  
23 sión presentará copia protocolizada de esta Resolución -  
24 conferida por el Notario Público.- DISPONER que la presen-  
25 te Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pú-  
26 blicas del País.- COMUNIQUESE. ( DADO en Quito, a veinti-  
27 cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta.-Firmado).-  
28 Dr. José Alberto Peñaherrera, Subsecretario de Comercio e



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Integración.- Firmado).- Lcdo. Marco Grijalva G., Director Nacional Administrativo Financiero del MICEF.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- El día de hoy en la Notaría Décimo - Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo el documento que antecede.- Quito, a tres de Octubre de mil novecientos ochenta.- Firmado).- Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Décimo Primero del Cantón.- Sigue un sello).- Se protocolizó ante mí; en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a tres de Octubre de mil novecientos ochenta.- Firmado).-El Notario, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz.- ( Aquí hay un sello ).- Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- R. Casals V.- Firmado).- Dr. F. Maldonado F.- Firmado).- Gerardo Salvador M.- El Notario Segundo Suplente, firmado).- Lcdo. Ramiro Rhea Palacios.- C O P I A .- BANCO DEL PACIFICO.- Certificamos:-

" que hemos recibido de:

Ramón Casals Vila.-	S/. 490.000,00
Dr. Fernando Maldonado Falcés.-	" . 9.500,00
Dr. Gerardo Salvador Molina.-	" . 500,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en for-

1 mación que se denominará: " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. -

2 LTDA".- El valor correspondiente a este certificado será  
3 puesto en cuenta a disposición de los administradores de  
4 la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual  
5 deberán presentar al Banco la respectiva documentación que  
6 comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos  
7 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indi-  
8 cando que el trámite de constitución ha quedado debidamen-  
9 te concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la cons-  
10 titución de la Compañía y desistieren de ése propósito, -  
11 las personas que han recibido este certificado para que se  
12 les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar  
13 al Banco el presente certificado original y la autorización

14 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.-

15 Muy Atentamente.- BANCO DEL PACIFICO.- Firmado).- Firma r-

16 legible.- Quito, diez y siete de Marzo de mil novecientos

17 ochenta y uno.- ~~Amendado- impedimento- Vale.-~~

18  
19  
20 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-  
21 fiero esta **TERCERA** copia en Quito, a diez y siete de  
22 Marzo de mil novecientos ochenta y uno.-

23 El Notario Segundo Suplente,

24 LCDO. RAMIRO RHEA PALACIOS.-  
25  
26  
27  
28 *Ra-*